



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00061-00

DEMANDANTE: MARITZA ISABEL ALGARIN HERRERA

DEMANDADOS: CARMEN MERCEDES RODRÍGUEZ TEJERA, LEONARDO RODRÍGUEZ TEJERA, ENCARNACIÓN TEJERA CASTRO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda afloran dos falencias que conducen a su inadmisión, a saber: la primera consistente en que se aporte el certificado especial de registrador actualizado con respecto al predio de mayor extensión de matrícula inmobiliaria N° 040-185519, en dónde se encuentra contenido el inmueble de menor extensión reclamado en pertenencia, ya que el certificado aportado data del año 2022, con lo que se inobserva el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Además, el estrado detecta que se debe aportar el certificado de tradición actualizado del predio de mayor extensión de matrícula inmobiliaria N° 040-185519, en dónde se encuentra contenido el inmueble de menor extensión reclamado en pertenencia, ya que el acompañado con la demanda se remonta para el año 2022.

Y, la segunda entraña que se indica que se desconoce el domicilio y el canal digital para notificar a los demandados, pero no se pide el emplazamiento de aquéllos accionados, con lo que se impone que se aclare ese desconocimiento de los sitios físicos ora canales digitales para notificar a los demandados y se pida el emplazamiento de éstos.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por los motivos anotados.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ANDRÉS CARLOS ARIAS MONTESINO, en su calidad de abogado del demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA